



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**

Pasto (N.), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se arriba al plenario solicitudes de autorización de asistencia de forma virtual a la diligencia programada por el despacho para el día 9 de mayo de 2023 a saber:

- Por parte del apoderado de Compañía Mundial de Seguros S.A., y Allianz Seguros S.A: Solicita el apoderado se le autorice asistencia virtual al representante legal de las compañías aseguradoras, y también a él como apoderado con fundamento en que para ese mismo día cuenta con citación para distintas diligencias en distintos despachos del país, y para lo cual allega los soportes documentales pertinentes. Igualmente apalanca su solicitud con base en la ley 2213 de 2022.
- Por otra parte, el apoderado de la demandada, solicita que se autorice la asistencia virtual a la demandada, la señora Liz Amanda Albarracín Díaz apalancando su solicitud en que la misma tiene domicilio en Bogotá, y que igualmente desempeña labores en la misma ciudad. Para lo cual aportan el respectivo certificado laboral emitido por el empleador.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las solicitudes descritas se ajustan a derecho, se despachará favorablemente advirtiéndole que, la garantía de conectividad corre por cuenta de quien solicita la autorización que aquí se otorga (artículo 2 de la Ley 2213 de 2022).

Para lo pertinente, se remitirá el link de acceso oportunamente por secretaría.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. AUTORIZAR** la asistencia virtual de la parte llamada en garantía Allianz Seguros S.A. y a su apoderado a la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., programada para el día 9 de mayo de 2024 a las

Proceso Verbal Nro. 2022-00025  
Demandante: Gloria Andrea Portilla Tupaz y otros  
Demandado: Transportadores de Ipiales S.A. y Otros  
Auto nro. 549

09:00 a.m., al interior del proceso de la referencia, con la advertencia de que corre por cuenta del apoderado y/o de quien debe comparecer, garantizar la correcta conectividad (Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO. AUTORIZAR la asistencia virtual de la parte demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. y a su apoderado a la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., programada para el día 9 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m., al interior del proceso de la referencia, con la advertencia de que corre por cuenta del apoderado y/o de quien debe comparecer, garantizar la correcta conectividad (Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO. AUTORIZAR la asistencia virtual de la parte demandada señora LIZ AMANDA ALBARRACÍN DÍAZ a la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., programada para el día 9 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m., al interior del proceso de la referencia, con la advertencia de que corre por cuenta del apoderado y/o de quien debe comparecer, garantizar la correcta conectividad (Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA  
Jueza

*Se notifica en estados de 1 de mayo de 2024*

FNBS

Firmado Por:  
Ana Cristina Cifuentes Cordoba  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966abdfd4c9c8448d71ed006ccf631b446a04b372f98526186138bb2ba5ff041**

Documento generado en 30/04/2024 02:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>